

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 : :
 Extranjero 10,00 : :

El pago es adelantado

Número puesto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se aborarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Una de las funciones encomendadas al Instituto de Reformas Sociales por los Decretos de 23 de Abril y 15 de Agosto de 1903 es la relativa á cuidar de la ejecución de las Leyes del trabajo, y consiguientemente la organización de los servicios de Inspección y Estadista del mismo.

Por lo que respecta á la estadística del trabajo, el artículo 117 del segundo de los Reales decretos citados le encomienda la investigación de las causas de las huelgas y disensiones entre patronos y obreros, servicio que permanentemente se realiza por el Instituto y periódicamente se publican sus resultados.

Para llevar á cabo esta información general, la Real orden de 2 de Julio de 1909 dispuso las oportunas instrucciones para que las Autoridades municipales y gubernativas

prestasen su cooperación al mejor resultado del servicio estadístico de huelgas.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, pongo en conocimiento de V. S., á fin de que con arreglo á lo preceptuado en los artículos 2.º y 7.º de la mencionada Real orden de 2 de Julio de 1909, se remitan al Instituto de Reformas Sociales los datos referentes á las huelgas que se susciten en la provincia de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.—El Subsecretario, Quejana.

Señor Gobernador civil de....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Arturo Bernardo Fernandez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Luis Echevarria y Pinuagua, ha presentado solicitud del registro de setecientas cincuenta y nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Angelina», sita en el paraje llamado Monte Rumeiro, parroquia de Lindes, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur Este de la mina

«Josefa» (número 17.926), sita en Monte Rumeiro, desde este punto de partida se medirán en dirección Norte mil doscientos metros para la primera estaca. De primera a segunda al Este ochocientos metros; de segunda a tercera al Sur quinientos metros; de tercera a cuarta al Este novecientos metros; de cuarta a quinta al Sur novecientos metros; de quinta a sexta al Este setecientos metros; de sexta a séptima al Sur mil ochocientos metros; de séptima a octava al Oeste mil metros; de octava a novena al Norte setecientos metros; de novena a diez al Oeste dosmil metros; de diez a once al Norte quinientos metros; de once a doce al Oeste quinientos metros; de doce a trece al Norte cuatrocientos metros; de trece a catorce al Oeste mil metros; de catorce a quince al Norte mil cuatrocientos metros; de quince a dieciséis al Este quinientos metros; de dieciséis a diecisiete al Sur novecientos metros, y de diecisiete estaca a punto de partida en dirección Este mil seiscientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las setecientas cincuenta y nueve hectáreas solicitadas.

Estos rumbos se considerarán al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.756 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del preseten

edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.654

Que D. Ricardo Perez Gonzalez, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Angelita», sita en el paraje llamado Secadiella, parroquia de Lieres, concejo de Pola de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada Pinga de Secadiella, sita en el pueblo de su mismo nombre y se medirán en dirección Norte cien metros fijando la primera estaca. De primera a segunda en dirección Este mil doscientos metros; de segunda a tercera en dirección Sur doscientos metros; de tercera a cuarta en dirección Oeste mil doscientos metros, y desde cuarta al punto de partida cien metros, cerrando así el perímetro solicitado.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la solicitud con el número 19.806 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.649

Que D. Rafael Llana Villa, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de veintitres hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación a la Juanita», parroquia de Santiago de Agüeria, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «La Juanita», desde cuyo punto y en dirección Este se medirán cien metros y se pondrá una estaca auxiliar desde cuyo punto y en dirección Sur se tomarán cien metros para la primera estaca. De primera a segunda en dirección Este setecientos metros; de segunda a tercera en dirección Norte cuatrocientos metros; de tercera a cuarta en dirección Oeste quinientos metros; de cuarta a quinta en dirección Sur doscientos metros; de quinta a sexta en dirección Oeste cien metros; de sexta a séptima en dirección Sur cien metros; de séptima a octava en dirección Oeste cien metros, y se llega al punto de partida quedando cerrado el perímetro de las veintitres hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.791, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 de Julio de 1917.

El Gobernador,

F. Dupuy de Lome

R. al núm. 3.643

Que D. Antonio Caso Fernandez, vecino de Sames (Amieva), ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Avelina», sita en el paraje llamado Sierra de los Valles, parroquia de Mian, concejo de Amieva.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de la Mansa, desde cuyo punto y en dirección Sur se medirán doscientos cincuenta metros colocando la primera estaca, desde ésta y con dirección al Este se medirán mil doscientos metros colocando la segunda estaca; desde ésta al Norte doscientos cincuenta metros colocando la tercera estaca, y desde ésta al punto de partida en dirección al Oeste mil doscientos metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.809, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.658

Que D. Nicanor Fernandez Gonzalez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «For si Sinta», sita en términos de Sotrandio, paraje llamado El Espre-ro, parroquia y concejo de San Martin del Rey Aurelio; lindante al Norte río Nalón, Este arroyo de los Terrientes, Sur Yana del Pando, Oeste Reguero Marera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el kilómetro 24 de la carretera Sama á Laviana, desde dicho punto se medirán cincuenta metros al Oeste, trescientas cincuenta al Este, y ochocientos metros al Sur, quedando así cerrado el perímetro de

las treinta y dos hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la cita solicitud con el número 19.795, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho, al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 de Junio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.644

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

—:—

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Oviedo.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 21 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la pu-

blicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Oviedo, 16 de Julio de 1917.—El Vicerrector, J. Arias de Velasco.

R. al núm. 3.726

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Al publicar en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia el edicto referente á la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de San Miguel á la Casona, primer trozo del de Nembra á Santibañez de Múrias, se ha padecido el error de consignar el plazo de cinco años para verificar los pagos de estas obras, en lugar de tres acordados por la Junta municipal, ó sea 10.000 pesetas en 1917; 11.132 pesetas 15 cts. en 1918, y 11.132 pesetas 58 cts. en 1919.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Aller, 13 de Julio de 1917.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 3.723

Alcaldía de Pravia

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Febrero de 1917.

Sesión subsidiaria del día 3

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cumplimiento á las disposiciones oficiales recibidas.

El Sr. Presidente da las gracias á la Corporación, en nombre de don Ramón Arango, por la visita que se le hizo con motivo del fallecimiento de su señora madre.

Queda enterado el Ayuntamiento del balance de las operaciones de contabilidad cerrado en 31 del mes de Enero.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del corriente mes.

Se queda enterado de la recaudación obtenida en consumos durante el mes de Enero.

Se acuerda aprobar el acta de la

sesión celebrada por la Comisión organizadora de un concurso de ganado vacuno para el mes de Septiembre.

Pasa á informe del Médico titular del distrito una instancia de José Ramirez solicitando su inclusión en la lista de pobres.

Se acuerda que pase á informe de la Comisión de policía urbana el proyecto suscripto por el Ingeniero Sr. Martí, relativo al nuevo camino de acceso á la estación del ferrocarril.

Se da cuenta del cargareme número 3, por ingreso de 360 pesetas, por degüello de reses.

Se adjudica el remate de dos puertas en el cementerio á D. Saldalio Rodriguez.

Se socorre á Servando Fernandez con cinco pesetas de limosna.

Sesión subsidiaria del día 10

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Se dá cumplimiento á las disposiciones y correspondencia oficiales.

Pasa á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de D. José Garcia Miranda, que solicita cerrar unas fincas de su propiedad.

Quedó enterado el Ayuntamiento del cargareme número 5, importante 200 pesetas por adquisición de una sepultura.

Se acuerda satisfacer el alquiler anual de la casa escuela de Villafria.

Dar el pésame á la familia de D. Liborio Ramirez por fallecimiento de este señor.

Sesión subsidiaria del día 17

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Se dá cumplimiento á las disposiciones y correspondencia oficiales recibidas.

Se procedió al sorteo entre las secciones para la designación de los vocales que durante el corriente año han de formar parte de la Junta municipal.

Queda enterado el Ayuntamiento de la recaudación obtenida por consumos durante la primera decena del corriente mes.

Se acuerda proceder al arreglo del camino de acceso al matadero.

Se faculta á la Alcaldía para que disponga la poda del arbolado público.

Se acuerda socorrer con limosnas á varios pobres enfermos.

Se acuerda igualmente pagar varias cantidades por diferentes conceptos.

Sesión del día 24 de Febrero

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Igualmente cumplimentar las disposiciones á correspondencia oficiales recibidas.

Queda enterado el Ayuntamiento de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, disponiendo el cese de Alcalde de D. Ramon Arango, nombrando para el mismo cargo á D. Manuel Garcia Lopez.

Pasa a informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Marencio Tuñón que solicita el emplazamiento de una bomba en terreno confinante con la carretera que va al ferrocarril.

Se acuerda examinar los antecedentes relativos á una subvención para el arreglo del camino de Sornair.

Queda enterado el Ayuntamiento de lo recaudado en consumos en la segunda decena.

Se acordó socorrer con limosnas á varios pobres del concejo.

Igualmente se acuerda pagar los haberes del mes á los empleados del Ayuntamiento y otras atenciones del presupuesto.

Se acuerda gratificar á las comparsas de Grado y Trubia, con 25 pesetas á cada una.

Se nombra á los Médicos municipales Sres. Orts y Argüelles para el reconocimiento de mozos del actual reemplazo y revisiones.

Se concede licencia á D. Luciano Pelaez para construir un edificio.

Sesión del día 3 de Marzo

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto que antecede y que se remita al señor Gobernador para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la Ley municipal.

Pravia, 3 de Marzo de 1917.—P. A. del A., M. Ramirez.—Visto bueno. — El Alcalde, Benito Caselles.

R. al núm. 947

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

AMIEVA

En el pueblo de Pen, en este término municipal, se halla depositada una yegua de las señas siguientes: pelo castaño, marcada al anca derecha centijera, seis cuartas de alzada, abanzada de edad, boca estropeada y está dando leche pero sin cría.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, y transcurrido el plazo de quince días se procederá á su enajenación en subasta pública.

Sanes, 21 de Junio de 1917.—El Alcalde, Narciso Arduengo.

R. al núm. 3.440-2

MIERES

En poder de D. Landelino Velasco, vecino de la Rebolada, se halla depositada una vaca de dueño desconocido, que se encontró extraviado en la vía pública y cuyas señas son las siguientes:

Color cereza; alzada mediana, cabeza grande parecida á buey, asta abierta, edad de ocho á nueve años próximamente. Está bien de carnes.

Lo que se hace público para que en el término de quince días pueda recogerla su dueño previo el pago de los gastos causados, pues en otro caso será vendida en pública subasta.

Mieres, 12 de Julio de 1917.—El Alcalde, M. Fernandez.

R. al núm. 3.695—1

VALLE ALTO PEÑAMELLERA

Según me comunica el Alcalde de barrio de Llonin, en poder del vecino D. Gumersindo Perez se encuentra un pollino de dueño desconocido que se halló causando daños en una propiedad particular; sus señas son: color blanco, con una oreja despuntada.

Se hace público por quince días para que su dueño la recoja, previo el pago de daños y gastos, ó de lo contrario será vendido en pública subasta.

Alles, 7 de Julio de 1917.—El Alcalde, Alvaro Diaz.

R. al núm. 3.664—1

VALLEBAJO DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Abándames de este concejo, se halla prendada y en custodia por haberla encontrado causando daños abandonada una vaca como de diez años, color rojo, derrabadillada, teniendo un campano colgado de una correa.

Y desconociéndose quien sea su dueño, se hace público para que pueda presentarse á recogerla dentro del plazo de quince días, previo pago de daños y gastos causados, pues pasado dicho plazo sin ser recogida se procederá á su enajenación en pública subasta sin más aviso.

Panes, 11 de Julio de 1917.—El Alcalde, Andrés Caso.

R. al núm. 3.667—2

SARIEGO

De los montes del concejo de Sariego y del día 8 al 20 de Junio próximo pasado, desapareció una yegua propiedad de D. José Pruneda Corte, vecino de San Román, en dicho concejo, de las siguientes señas:

Color negro, edad 4 años alzada de seis cuartas á seis y media, con unos pelos blancos en la frente y en la nariz, calzada de los pies de atrás y del izquierdo de alante, con una G en el anca izquierda, y una P en la derecha, marcadas á fuego, con un agujero en la oreja derecha.

Lo que se hace público á fin de que el que la tenga en su poder ó supiera de ella lo comuniqué á su dueño, previa la gratificación de 50 pesetas y pago de los daños que hubiere causado.

Sariego y Julio 9 de 1917.—El Alcalde, Nicanor Argüelles.

R. al núm. 3.628—3

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 33.318 de pesetas nominales 37.500 en títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 8 de Enero de 1910, á favor de D. José Castañeda y Castañeda, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 4 de Julio de 1917.—El Secretario, J. Alvarez.

3—2

Esc. Tip. del Hospicio provincial